MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE SANIDAD

CONTRATO DE SERVICIOS, PN – DISAN- SECSA DEVAL N° 66-7-20258/2018 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL Y PROINSALUD Y CIA S.A.S CUYO OBJETO ES PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN LAS AÉREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN PRIORITARIA, MEDICINA GENERAL, ODONTOLÓGICA, CONSULTA EXTERNA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, CIRUGÍA, APOYO DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA Y DEMÁS OFRECIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECCIONAL DE SANIDAD VALLE DEL CAUCA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SECCIONAL DE SANIDAD VALLE DEL CAUCA. **Grupo Nro. 2**

Entre los suscritos, de una parte la Policía Nacional quien actúa a través del **TC.ADMON.ESP.ABRAHAM PAZ MARULANDA,** mayor de edad, identificado con la cédula Nro. 80.063.039 expedida en la Ciudad de Bogota, delegado para contratar según **Orden Interna 097 del 18 de junio de 2018 y Resolucion N° 03179 del 31 de Mayo de 2016 Expedida por la Direccion General de la Policia Nacional** y por la otra **PROINSALUD Y CIA S.A.S,** quien actúa a través de **ELLERY AUGUSTO CASTIBLANCO GOMEZ,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **19.313.636** expedida en **BOGOTA D.E**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTIA** y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y Decretos complementarios d) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con LA SECCIONAL DE SANIDAD VALLE DEL CAUCA, a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN LAS AÉREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN PRIORITARIA, MEDICINA GENERAL, ODONTOLÓGICA, CONSULTA EXTERNA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, CIRUGÍA, APOYO DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA Y DEMÁS OFRECIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECCIONAL DE SANIDAD VALLE DEL CAUCA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SECCIONAL DE SANIDAD VALLE DEL CAUCA. Grupo Nro. 2**, de acuerdo a los pliegos de condiciones, a la oferta de servicios presentada y al portafolio de servicios del contratista que hacen parte integral del presente contrato, con destino al personal de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – Seccional Sanidad Valle. **SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la

adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: TARIFAS-** Los servicios prestados serán facturados de acuerdo A **DESCUENTO DEL 5 %.**, este tarifario hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CUARTA. FORMA DE PAGO: LA SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. **QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **SÉPTIMA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **OCTAVA. LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** El sitio en el cual se prestaran los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA para el adecuado desarrollo del contrato. **DÉCIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de este contrato. **DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL**: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. **DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. **DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD-SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA**, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y dos (2) meses más. **En la póliza deberá quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, con la suficiencia que se requiera hasta la liquidación del mismo, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.1.2. del decreto 1082 de 2015.** b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más **c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por

el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL**: por 200 SMMLV, por un término igual al plazo del contrato. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador; **En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.-** La Garantía deberá ser presentada para su correspondiente aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del contrato, siendo requisito la aprobación de la misma para la legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si el **CONTRATISTA** se niega a constituir las Garantías, ampliarlas o prorrogarlas, se aplicarán las sanciones que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o demás que lo reglamenten o se dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho la Seccional de Sanidad Valle deba reconocer o pagar indemnización alguna al **CONTRATISTA**, debiendo este último pagarle al **CONTRATANTE** el valor de los perjuicios causados. En este caso, la seccional de sanidad valle mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El **CONTRATANTE** aprobará o no la garantía a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la garantía no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. **En la póliza de cumplimiento deberá contar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** DÉCIMA QUINTA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **DÉCIMA SEXTA SANCIONES: a)** LA SECCIONAL DE SANIDAD VALLE DEL CAUCA impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al medio (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por quince (15) días calendario por incumplimiento parcial; así mismo impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por diez (10) días hábiles por la no constitución dentro de los términos y formas descritas en el presente contrato de la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos del contrato o en algunas de sus prorrogas o modificaciones; así como cualquiera de los requisitos de legalización del mismo. El incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, diferente a la enunciada en el literal anterior, darán lugar a la aplicación de una multa de hasta el diez (10%) por ciento del valor total de acuerdo a la incidencia del incumplimiento en el desarrollo del mismo y a los perjuicios que cause a la Entidad. **PARAGRAGO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, para lo cual, el contratista con la firma de este contrato, autoriza al contratante para que aplique los descuentos correspondientes a imposición de multas o para acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO – INCUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 del 2.003, constituye causal para imposición de multas el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del pago de aportes a Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación

Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **PARÁGRAFO TERCERO – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS.** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidara y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1)** Todas las multas que se causen, el contratista autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerará de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. **2)** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. **3)** El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la **SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA** podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA**. No obstante, la **SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA DEL CAUCA** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **DECIMA SÉPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **DECIMA OCTAVA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que **EL CONTRATISTA** prestará los servicios prestados contratados con plena autonomía e independencia y con su propio personal. En ningún caso existirá relación laboral entre **LA SECCIONAL DE SANIDAD VALLE DEL CAUCA** y el personal al que **EL CONTRATISTA** encomiende la prestación de los servicios incluidos dentro del objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del

personal de la Empresa son de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA. DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** – Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del **CONTRATANTE**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA MULTAS.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** – En el evento que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución del Contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA** – Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA TERCERA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA CUARTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **VIGÉSIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **VIGÉSIMA SEPTIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA**. **PARÁGRAFO.-** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la **SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA**. Las sanciones que ocasionen el no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **VIGÉSIMA NOVENA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: 1.) Invitación a presentar oferta. 2.) Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA 3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **TRIGÉSIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente

contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA TERCERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Santiago de Cali, el día 25 JUN 2018

LA POLICÍA NACIONAL

TC.ADMON.ESP.ABRAHAM PAZ MARULANDA
C.C. N° 80.063.039 Expedida en Jamundí
Jefe (E) Seccional Sanidad Valle del Cauca

CONTRATISTA

ELLERY AUGUSTO CASTIBLANCO GOMEZ
C.C. 19.313.636 de Bogota
Representante Legal
PROINSALUD Y CIA S.A.S

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	GADFI GRUCO	CPS-5. HECTOR FABIO BAQUERO	
REVISADO PARA FIRMA POR	GADFI GRUCO (E)	TE.ADMON.GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GADFI (E)	CT.PABLO ANTONIO OCAMPO BARRAGAN	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR GRUCO	ABOG.ESP. ASTRID LIZETH TORRES TARSITANO	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE SECCIONAL DE SANIDAD VALLE DEL CAUCA DE LA POLICIA NACIONAL.			

ANEXO 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 66-7-20258/2018**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD - SECCIONAL VALLE DEL CAUCA
NIT	805.022.186-6
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	TC.ADMON.ESP.ABRAHAM PAZ MARULANDA
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	80.063.039 de Jamundí
CARGO	JEFE (E) SECCIONAL SANIDAD VALLE DEL CAUCA
DISPOSICION DE NOMBRAMIENTO	**Orden Interna Nro. 097 del 18 de Junio de 2018** y Resolucion N° 03179 del 31 de Mayo de 2016 Expedida por la Direccion General de la Policia Nacional.
CONTRATISTA	**NOMBRE:** PROINSALUD Y CIA S.A.S **NIT: 805.023.021-4** **REPRESENTANTE LEGAL: ELLERY AUGUSTO CASTIBLANCO GOMEZ** **DOC. IDENTIDAD:** C.C **19.313.636 de Bogota** **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** CALI-VALLE **DIRECCIÓN:** CALLE 26 N° 38-49 **TELEFONO: 3155728343-2259200** **CORREO: administracion@proinsalud.com; ellery@proinsalud.com**
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO 0042 PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN LAS AÉREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN PRIORITARIA, MEDICINA GENERAL, ODONTOLÓGICA, CONSULTA EXTERNA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, CIRUGÍA, APOYO DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA Y DEMÁS OFRECIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECCIONAL DE SANIDAD VALLE DEL CAUCA PARA LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SECCIONAL DE SANIDAD VALLE DEL CAUCA. Grupo Nro. 2
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El supervisor del contrato será el FACILITADOR ESPAB SANIDAD TULUA ó quien haga sus veces, quien cumplirá sus funciones de conformidad con lo previsto el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, en la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014 por la cual se establece el Nuevo Manual de Contratación para la Policia Nacional "Por la cual se adopta el nuevo Manual de Contratación de la Policía Nacional", el Instructivo 0024 DISAN-ASJUR del 27 de marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, el Instructivo No. 016 del 24 de marzo de 2010 DIPON-DIRAF-70 "Por medio de los cuales se reglamenta la actividad de los Interventores, Supervisores y Coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional" y los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011. Además tendrán entre otras comprobar que el contratista mensualmente está cumpliendo con la obligación de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social, Salud y Riesgos Profesionales de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, Ley 797 de 2003, Ley 828 de 2003 y Ley 1122 de 2007.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD INTEGRAL DE BAJA, MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD EN LAS AÉREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN, ATENCIÓN PRIORITARIA, MEDICINA GENERAL, ODONTOLÓGICA, CONSULTA EXTERNA, MEDICINA ESPECIALIZADA Y SUBESPECIALIZADA, CIRUGÍA, APOYO DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA Y DEMÁS OFRECIDOS EN EL PORTAFOLIO DE SERVICIOS QUE SE DERIVEN DE LA ATENCIÓN DE URGENCIAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECCIONAL DE SANIDAD VALLE DEL CAUCA PARA LA ATENCIÓN DE

<table>
<tr><td></td><td>LOS USUARIOS Y BENEFICIARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE TULUA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA DE LA SECCIONAL DE SANIDAD VALLE DEL CAUCA. Grupo 2
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>85101500</td><td>Servicios de Salud</td><td>Servicios integrales de salud</td><td>Centros de salud</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA TERCERA.- VALOR</td><td>Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de Noventa Millones de Pesos ($90.000.000) Moneda Legal Colombiana Con vigencia 2018.</td></tr>
<tr><td>CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO</td><td>La Seccional Sanidad Valle del Cauca pagará al CONTRATISTA el valor del presente Contrato en la ciudad de Cali, después de la prestación del servicio de manera mensual dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación de la factura dentro de los primeros cinco (5) días del mes junto con el Recibo a Satisfacción Técnico Económico expedido por el Supervisor del Contrato, acompañada de la acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, así como los aportes parafiscales al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, documentos que deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Seccional Sanidad Valle del Cauca, ubicada en la Avenida 10 norte No. 16N-21, barrio Granada de la ciudad de Santiago de Cali, donde de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día veinte (20) del mes los pagos se realizarán dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad de PAC y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central. En ningún momento la aprobación de cupos de PAC será impedimento para la ejecución del Contrato.
NOTA: Las facturas que se radiquen por fuera del término anteriormente señalado se entenderán como radicadas en el mes siguiente. Para mayor información al respecto, se podrá comunicar a la línea telefónica No. 6605795, Oficina Central de Cuentas.

FACTURACIÓN – RADICACIÓN DE CUENTAS

La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación, la cual como mínimo debe cumplir con:

o Relación general de pacientes atendidos, detallando la pre-factura por cada uno de ellos discriminada en nombre completo, documento de identificación del paciente, fecha de atención al paciente, valor de la factura y firmada por el usuario o acudiente.

o Requisitos establecidos por la DIAN.

o Soportes de ley para la auditoría de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen.

o La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias.

o Presentar original de la autorización del servicio.

o Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. El sistema que genere el RIPS deberá adicionar en</td></tr>
</table>

una última columna para las prestaciones "Consulta Médica Especializada primera vez (890202)" y "Consulta Médica Especializada control (890302)" el detalle sobre qué tipo de consulta es. (Ej: Otorrinolaringología, Cirugía General, Dermatología, Oftalmología).

- Si el Contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente.
- La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios.
- La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado.
- EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.

En todo caso debe cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- ✓ Factura en original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley, a nombre de la Policía Nacional – Seccional Sanidad Valle.
- ✓ Discriminado de la factura.
- ✓ Anexar a la factura certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas), documento del representante legal, certificación bancaria y relación de la información del medio magnético.
- ✓ Orden de prestación de los servicios expedida y autorizada por el Área de Referencia, Contra referencia y autorizaciones de la Seccional Sanidad Valle, debidamente firmada por el usuario o acudiente.
- ✓ Los servicios cobrados deben ser relacionados en los RIPs con la tarifa y el respectivo Código CUPS por cada procedimiento o servicio prestado y de conformidad al objeto del contrato.
- ✓ Soportes de los servicios facturados los cuales deben tener completamente diligenciado el certificado de atención del usuario con la firma del mismo, uno por toda la atención que corresponda con el documento de identificación del usuario o en su defecto la del acudiente.
- ✓ Resumen de la Historia Clínica y / o epicrisis, para procedimientos quirúrgicos y eventos de hospitalización con sus respectivos soportes.
- ✓ En los eventos de urgencias, aportar el registro de atención de URGENCIAS con sus respectivos soportes.

Los soportes que se requieren para desarrollar la actividad de auditoría médica de cuentas como son:

- ✓ Historias clínicas.
- ✓ Autorizaciones.
- ✓ Carnet de policía y documento de identificación.

Deben venir en CD debidamente marcado y en unidad de conservación plástica en polipropileno y otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo de 2000 del Archivo General de la Nación.

OBJECIONES Y GLOSAS:

Para los conceptos de facturación que no tengan objeción, se dará trámite para pago.
En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitarán de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 57 DE LA LEY 1438 del 19 de enero de 2011. Donde se encuentra estipulado que posterior a la notificación de la glosa el contratista tendrá quince (15) días hábiles para indicar aceptación o justificación de la no
aceptación. Dentro de los diez (10) días siguientes a la recepción de la respuesta de glosa la auditoria de cuentas decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas, en aso tal de reiterarse la glosa se proceder a citar para conciliación de estas al contratista en los siguientes quince (15) días hábiles a la recepción de la misma por el contratante, la cual se hará por escrito. Si no se llegara a una conciliación efectiva en la Seccional o Área de Sanidad, se puede apoyar en el Grupo de Auditoria Médica de la Dirección de Sanidad.

CAUSALES DE NO PAGO:
Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP. (Unidad de Sanidad Policial).
Toda urgencia, que no cuente con codigo de notificacion. por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.

Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia para ser consideradas como una urgencia

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de notificación previstos en el Decreto 4747/2007.

Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente

La atención del evento adverso entendido como "el daño o complicación no intencional consecuencia del cuidado médico o todo aquel derivado del cuidado de la salud y no de la enfermedad misma del paciente" corre por cuenta del prestador, no será cancelado por el SSPN siempre y cuando esto sea lo dispuesto por la autoridad competente después de agotar el debido proceso.

Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC de la DISAN – Dirección de Sanidad y aprobado por esa instancia del nivel central.

Bien o servicio para administración urgente o tutela, que esté fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC DISAN – Dirección de Sanidad (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrará como herramienta de mejoramiento y supervisión, más no como causal de no pago)

Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen.
La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta días (30) posteriores a la prestación de los servicios. EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones.
Si el Contratista una vez iniciada la ejecución del presente contrato, requiere cambiar la información de la cuenta, éste debe presentar al Ordenador del Gasto solicitud por escrito acompañada de la nueva certificación bancaria y el formulario "datos básicos beneficiario cuenta". En cumplimiento a lo anterior, solo el Ordenador del Gasto autoriza el cambio de la cuenta bancaria, en la jefatura de la SECSA.
En el caso que el contratista haya cambiado de representante legal, además de la documentación anterior, se debe anexar certificado de representación legal expedido por la autoridad correspondiente, donde esté estipulada la nueva representación, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía de éste.

	PRESENTACIÓN DE CUENTAS. EL CONTRATISTA deberá presentar la factura comercial correspondiente a los servicios prestados en el mes inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco dias de cada mes. El CONTRATISTA informa mediante formato de información de terceros y certificación bancaria, que es titular de la Cuenta CORRIENTE Nro: 376069996399 del BANCO DAVIVIENDA en la cual se procederá a realizar las consignaciones correspondientes al pago del presente contrato. Si el Contratista una vez iniciada la ejecución del presente contrato, requiere cambiar la información de la cuenta, éste debe presentar al Ordenador del Gasto solicitud por escrito acompañada de la nueva certificación bancaria y el formato de información a terceros. En cumplimiento a lo anterior, solo el Ordenador del Gasto autoriza el cambio de la cuenta bancaria, en la jefatura de la SECSA. En el caso que el contratista haya cambiado de representante legal, además de la documentación anterior, se debe anexar certificado de representación legal expedido por la autoridad correspondiente, donde esté estipulada la nueva representación, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía de éste. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** U.T PROINSALUD - CEDICAF **BANCO**: BANCO DAVIVIENDA **TIPO DE CUENTA:** CORRIENTE **NUMERO DE CUENTA: 376069996399**
CLAUSULA QUINTA APROPIACION PRESUPUESTAL	El pago del presente contrato se encuentra financiado con cargo al Certificado de Disponibilidad No. SIIF II NACION 91518 Y SGF 91918, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Seccional de Sanidad Valle del Cauca, conforme a la imputación presupuestal correspondiente.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCION	El Plazo de ejecución del presente contrato es hasta el 30 de noviembre del 2018, contados a partir de la fecha de expedición de la carta de inicio y acta de aprobación de las Garantías.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO	El Contratista debe prestar sus servicios ofertados, en el municipio de Tulua. La prestación del servicio se centralizará en la sede principal contratista en caso de tener sucursales deberá informarlo en su propuesta, y atenderá y recepcionará todo lo pertinente a los usuarios de la Seccional de Sanidad Valle del Cauca en la sede principal y sus sucursales con el fin de evitar inconvenientes en la atención y desplazamiento de los usuarios. Este lugar debe reunir condiciones de accesibilidad, seguridad, habilitación exigidas por La Seccional de Sanidad Valle ajustado a la normatividad vigente.
CLAUSULA VIGESIMA TERCERA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

ANEXO 2
ANEXO TECNICO

GRUPO 2 "APOYO DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA			
Nro.	SERVICIO	DESCRIPCION	CODIGO ISS 2001
1	IMAGENOLOGIA	REPARACION DE FISTULA ARTERIOVENOSA POR EMBOLIZACION	395302
2	IMAGENOLOGIA	AMNIOCENTESIS DIAGNOSTICA SOD	751100
3	IMAGENOLOGIA	BIOPSIA POR PUNCIÓN CON AGUJA FINA DE MAMA	851101
4	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	870001

5	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	870003
6	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	870004
7	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DIE MASTOIDES COMPARATIVAS	870005
8	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	870101
9	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	870102
10	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE MALAR	870104
11	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMATICO	870105
12	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	870107
13	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	870108
14	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	870112
15	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	870113
16	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	870131
17	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFIA LINEAL DE MAXILAR SUPERIOR	870305
18	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	870601
19	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	870602
20	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	871010
21	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	871020
22	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	871030
23	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	871040
24	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	871050
25	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	E21108
26	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	871091
27	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	871111
28	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	871112
29	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) CON BARIO	871121
30	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	871129
31	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ESÓFAGO	871320
32	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	872002
33	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	872011
34	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	872101
35	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	872102
36	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	872105
37	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO)	872121
38	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	872122

39	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	873004
40	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	873111
41	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE CLAVICULA	873112
42	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	873121
43	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	873122
44	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	873202
45	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	873204
46	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE CODO	873205
47	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE MUÑECA	873206
48	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE DEDOS EN MANO	873210
49	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	873302
50	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	873312
51	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	873313
52	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL)	873333
53	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	873335
54	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	873340
55	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	873411
56	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	873412
57	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	873420
58	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	873422
59	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL DE RÓTULA	873424
60	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	873431
61	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	873444
62	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	E21108
63	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	E21126
64	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TUNEL, OBLICUAS)	M21145
65	IMAGENOLOGIA	MAMOGRAFÍA BILATERAL	876802
66	IMAGENOLOGIA	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	877802
67	IMAGENOLOGIA	CISTOGRAFÍA CON PROYECCIONES OBLICUAS	877851
68	IMAGENOLOGIA	URETROCISTOGRAFÍA	877861
69	IMAGENOLOGIA	URETROCISTOGRAFÍA MICCIONAL	877862
70	IMAGENOLOGIA	URETROCISTOGRAFÍA RETRÓGRADA	877863
71	IMAGENOLOGIA	URETROGRAFÍA RETRÓGRADA	877871
72	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	879111
73	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	879112
74	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	879113
75	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	879116

76	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	879121
77	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	879122
78	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	879131
79	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	879150
80	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	879161
81	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORÁCICO, LUMBAR O SACRO. POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	879201
82	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	879301
83	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	879420
84	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTC]	879420
85	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	879460
86	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	879510
87	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	879520
88	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	879910
89	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	879990
90	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR DE 7.MHZ O MÁS	881112
91	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881131
92	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881141
93	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881201
94	IMAGENOLOGIA	ECOCARDIOGRAMA TRANSTORÁCICO	881234
95	IMAGENOLOGIA	ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFÁGICO	881235
96	IMAGENOLOGIA	ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLÓGICA	881236
97	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	881240
98	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	881301
99	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	881302
100	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	881305
101	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	881306
102	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	881331
103	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	881332
104	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO)	881340
105	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	881382

106	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	881401
107	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	881402
108	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)	881410
109	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	881431
110	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	881432
111	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON PERFIL BIOFÍSICO	881434
112	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	-
113	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	-
114	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFIA DE DETALLE ANATOMICO - NIVEL III	-
115	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	881501
116	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	881502
117	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881510
118	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	881511
119	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881601
120	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881602
121	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	881610
122	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFIA ARTICULAR DE CODO	881601
123	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	881620
124	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	882112
125	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	882203
126	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	882222
127	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	882262
128	IMAGENOLOGIA	DUPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFIA] DE VASOS ESCROTALES A COLOR	882281
129	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	882295
130	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	882298
131	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882310
132	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	882334
133	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	882310

134	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	882331
135	IMAGENOLOGIA	PROYECCION ADICIONAL (STRESS, TUNEL, TANGENCIALES, OBLICUAS), CADA UNA, AL VALOR DE LA REGION AGREGAR.	E21108
136	IMAGENOLOGIA	PROYECCIONES DINAMICAS O ADICIONALES. TOMOGRAFIA LINEAL DE COLUMNA AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR	M21145
137	IMAGENOLOGIA	ANGIOTAC CEREBRAL	-
138	IMAGENOLOGIA	ANGIOTAC CAROTIDA	-
139	IMAGENOLOGIA	ANGIOTAC TORAX	-
140	IMAGENOLOGIA	ANGIOTAC ABDOMINAL	-
141	IMAGENOLOGIA	ANGIOTAC MIEMBROS INFERIORES	-
142	IMAGENOLOGIA	ANGIOTAC MIEMBROS SUPERIORES	-
143	IMAGENOLOGIA	ANGIOTAC CUELLO	-
144	IMAGENOLOGIA	ANGIOTAC AORTA	-
145	IMAGENOLOGIA	ECOCARDIOLOGIA(ESTUDIO DE CORAZÓN FETAL)	-
146	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE CEREBRO	883101
147	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE BASE DE CRÁNEO- SILLA TURCA	883102
148	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE ORBITAS	883103
149	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE ARTICULACIÓN TEMPOROMANDIBULAR	883105
150	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE PARES CRANEANOS	883108
151	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE SENOS PARANASALES O CARA SIMPLE	883110
152	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE CUELLO SIMPLE	883111
153	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE COLUMNA CERVICAL SIMPLE	883210
154	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE COLUMNA TORÁCICA SIMPLE	883220
155	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE COLUMNA LUMBOSACRA SIMPLE	883230
156	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE TÓRAX Y APARATO CARDIOVASCULAR	883306
157	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE CORAZÓN CON VALORACIÓN DE LA MORFOLÓGICA	883321
158	IMAGENOLOGIA	ANGIORRESONANCIA DE TÓRAX	883341
159	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE MAMA	883351
160	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE ABDOMEN	883401
161	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE VÍAS BILIARES	883430
162	IMAGENOLOGIA	COLANGIOGRAFIA X RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR	883434
163	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE PELVIS	883440
164	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE MIEMBRO SUPERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	883511

165	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO SUPERIOR (CODO, HOMBRO, PUÑO)	883512
166	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE MIEMBRO INFERIOR SIN INCLUIR ARTICULACIONES	883521
167	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE DE ARTICULACIONES DE MIEMBRO INFERIOR (PELVIS, RODILLA, PIE)	883522
168	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE PLEJO BRAQUIAL	883560
169	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE SISTEMA MUSCULO ESQUELÉTICO NCOC	883590
170	IMAGENOLOGIA	RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR DE SITIO NCOC	883900
171	IMAGENOLOGIA	ANGIORRESONANCIA DE ABDOMEN SIMPLE ANGIORRESONANCIA DE PELVIS SIMPLE ANGIORRESONANCIA DE LA EXTREMIDAD INFERIOR SIMPLE ANGIORRESONANCIA DE MIEMBRO SUPERIOR SIMPLE RESONANCIA MAGNÉTICA NUCLEAR CON ANGIOGRAFÍA	883909

GRUPO	ITEM	CONDICIONES TECNICAS
1	Indicadores	La oportunidad deberá ajustarse a los indicadores formulados por la Superintendencia Nacional de Salud
2	Habilitación	Los servicios deberán estar habilitados para ser participar de este proceso, las entidades podrán ofertar servicios los cuales tengan tercerizados siempre y cuando cumplan con las normas de habilitación y requisitos solicitados para la prestación de estos servicios.
3	Oportunidad	Se requiere que los contratistas que apliquen, ofrezcan los servicios de medicina especializada, subespecializada y de Imagenología en consulta externa en horarios comprendidos entre el lunes al sábado, así: de lunes a viernes entre las 07:00 a las 18:00 horas y (Opcional) los días sábados de 08:00 a 12:00 horas.
4	Oportunidad	El servicio deberá prestarse previo agendamiento de los usuarios, definiendo en la propuesta de servicio la metodología de acceso al mismo.
5	Ambiental	La empresa deberá contemplar buenas prácticas ambientales, es decir sus procesos serán amigables con el medio ambiente.
6	Seguridad y Salud en el Trabajo	Cumplir con la normatividad sobre seguridad y salud en el trabajo vigentes

N°	DESCRIPCION
1	Presentar certificado de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se reporte que cuentan con Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo (SST) de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1111 del 27 de marzo de 2017, "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes".
2	Certificado de Accidentalidad de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se informe que la empresa no haya presentado accidentes mortales durante el periodo anterior a la contratación.

3	Certificado de la ARL o SENA, que el Gerente cursó y aprobó el curso de las 50 horas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST)), no obstante si no se cuenta al momento de la presentación de la oferta, se deberá anexar tal certificado de la persona responsable en la empresa de ejecutar, implementar y coordinar el SG-SST.
4	Certificación de conocimiento y especificación de los peligros/riesgos de la empresa, con la forma de controlarlos al ejecutar el servicio por realizar en la Seccional de Sanidad Valle del Cauca.
5	Presentación de la Matriz de Peligros y Riesgos.

ANEXO 3
OFERTA ECONOMICA

GRUPO	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO VIGENCIA 2018	TARIFA TECHO	PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO SOBRE EL PRECIO TECHO IVA INCLUIDO
Grupo 2 Apoyo diagnóstico e Imagenología	Radiografías	**$90.000.000**	ISS 2001	5 %
	Rx especiales			
	Ecografías			
	Doppler			
	Mamografía			
	TAC			

Parágrafo 1°: El porcentaje único de descuento ofrecido se aplicara para cada uno de los ítems siguientes y serán los precios que se manejen durante toda la ejecución del contrato

GRUPO 2 "APOYO DIAGNOSTICO E IMAGENOLOGIA			
Nro.	SERVICIO	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO ISS 2001
1	IMAGENOLOGIA	REPARACIÓN DE FISTULA ARTERIOVENOSA POR EMBOLIZACION	395302
2	IMAGENOLOGIA	AMNIOCENTESIS DIAGNOSTICA SOD	751100
3	IMAGENOLOGIA	BIOPSIA POR PUNCIÓN CON AGUJA FINA DE MAMA	851101
4	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE CRÁNEO SIMPLE	870001
5	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE BASE DE CRÁNEO	870003
6	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE SILLA TURCA	870004
7	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	870005
8	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE CARA (PERFILOGRAMA)	870101
9	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ÓRBITAS	870102

10	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE MALAR	870104
11	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ARCO CIGOMÁTICO	870105
12	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE HUESOS NASALES	870107
13	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE SENOS PARANASALES	870108
14	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR SUPERIOR	870112
15	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE MAXILAR INFERIOR	870113
16	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIÓN TEMPOROMAXILAR [ATM]	870131
17	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA LINEAL DE MAXILAR SUPERIOR	870305
18	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE CUELLO	870601
19	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE CAVUM FARÍNGEO	870602
20	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA CERVICAL	871010
21	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA TORÁCICA	871020
22	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	871030
23	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE COLUMNA LUMBOSACRA	871040
24	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE SACRO CÓCCIX	871050
25	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFIA DINÁMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	E21108
26	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	871091
27	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE REJA COSTAL	871111
28	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ESTERNÓN	871112
29	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE TÓRAX (P.A. O A.P. Y LATERAL, DECÚBITO LATERAL, OBLICUAS O LATERAL) CON BARIO	871121
30	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ESTERNOCLAVICULARES	871129
31	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ESÓFAGO	871320
32	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE	872002
33	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES (SERIE DE ABDOMEN AGUDO)	872011
34	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL CONVENCIONAL	872101
35	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE TRÁNSITO INTESTINAL DOBLE CONTRASTE	872102
36	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	872105
37	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO)	872121
38	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE VÍAS DIGESTIVAS ALTAS (ESÓFAGO, ESTÓMAGO Y DUODENO) CON DOBLE CONTRASTE	872122
39	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA PARA DETECTAR EDAD ÓSEA [CARPOGRAMA]	873004
40	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE OMOPLATO	873111
41	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE CLAVÍCULA	873112
42	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE HÚMERO	873121
43	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ANTEBRAZO	873122
44	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	873202
45	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE HOMBRO	873204
46	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE CODO	873205

47	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE MUÑECA	873206
48	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE DEDOS EN MANO	873210
49	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA PARA MEDICIÓN DE MIEMBROS INFERIORES [ESTUDIO DE FARILL U OSTEOMETRÍA], ESTUDIO DE PIE PLANO (PIES CON APOYO)	873302
50	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE FÉMUR (AP, LATERAL)	873312
51	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE PIERNA (AP, LATERAL)	873313
52	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE PIE (AP, LATERAL)	873333
53	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE CALCÁNEO (AXIAL Y LATERAL)	873335
54	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE MIEMBRO INFERIOR (AP, LATERAL)	873340
55	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE CADERA O ARTICULACIÓN COXO-FEMORAL (AP, LATERAL)	873411
56	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE CADERA COMPARATIVA	873412
57	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE RODILLA (AP, LATERAL)	873420
58	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE RODILLAS COMPARATIVAS POSICIÓN VERTICAL (ÚNICAMENTE VISTA ANTEROPOSTERIOR)	873422
59	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA TANGENCIAL DE RÓTULA	873424
60	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍA DE TOBILLO (AP, LATERAL Y ROTACIÓN INTERNA)	873431
61	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TÚNEL, OBLICUAS)	873444
62	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TÚNEL, OBLICUAS)	E21108
63	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TÚNEL, OBLICUAS)	E21126
64	IMAGENOLOGIA	RADIOGRAFÍAS EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES (STRESS, TÚNEL, OBLICUAS)	M21145
65	IMAGENOLOGIA	MAMOGRAFÍA BILATERAL	876802
66	IMAGENOLOGIA	UROGRAFÍA INTRAVENOSA	877802
67	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE	879111
68	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO CON CONTRASTE	879112
69	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CRÁNEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	879113
70	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SILLA TURCA (HIPÓFISIS)	879116
71	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ÓRBITAS	879121
72	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE OÍDO, PEÑASCO Y CONDUCTO AUDITIVO INTERNO	879122
73	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES O CARA	879131
74	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ARTICULACIÓN TEMPORO MANDIBULAR (BILATERAL)	879150
75	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE CUELLO	879161
76	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBAR O SACRO, POR CADA NIVEL (TRES ESPACIOS)	879201
77	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE TÓRAX	879301
78	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL)	879420
79	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE VÍAS URINARIAS [UROTC]	879420
80	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE PELVIS	879460
81	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	879510
82	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	879520

83	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA EN RECONSTRUCCIÓN TRIDIMENSIONAL	879910
84	IMAGENOLOGIA	TOMOGRAFÍA COMPUTADA COMO GUÍA PARA PROCEDIMIENTOS	879990
85	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE GLÁNDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881131
86	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881141
87	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881201
88	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE TÓRAX (PERICARDIO O PLEURA)	881240
89	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	881301
90	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS. VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	881302
91	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	881305
92	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE HÍGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	881306
93	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	881331
94	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	881332
95	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE ABDOMEN (MASAS ABDOMINALES Y DE RETROPERITONEO)	881340
96	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANÁLISIS DOPPLER	881362
97	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	881401
98	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	881402
99	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA (HISTEROSONOGRAFÍA O HISTEROSALPINGOSONOGRAFÍA)	881410
100	iMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSABDOMINAL	881431
101	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA TRANSVAGINAL	881432
102	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON PERFIL BIOFÍSICO	881434
103	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA Y FETAL	-
104	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA OBSTÉTRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	-
105	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE DETALLE ANATÓMICO - NIVEL III	-
106	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	881501
107	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	881502
108	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881510
109	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA TESTICULAR CON ANÁLISIS DOPPLER	881511
110	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881601
111	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	881602

112	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	881610
113	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CODO	881601
114	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA ARTICULAR DE RODILLA	881620
115	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO	882112
116	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PÉLVICOS	882203
117	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	882222
118	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER DE ARTERIAS ILÍACAS	882262
119	IMAGENOLOGIA	DÚPLEX SCANNING [DOPPLER- ECOGRAFÍA] DE VASOS ESCROTALES A COLOR	882281
120	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER CON EVALUACIÓN DE FLUJO SANGUÍNEO EN HIPERTENSIÓN PORTAL	882295
121	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER OBSTÉTRICA CON EVALUACIÓN DE CIRCULACIÓN PLACENTARIA	882298
122	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	882310
123	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	882334
124	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	882310
125	IMAGENOLOGIA	ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	882331
126	IMAGENOLOGIA	PROYECCIÓN ADICIONAL (STRESS, TÚNEL, TANGENCIALES, OBLICUAS), CADA UNA, AL VALOR DE LA REGIÓN AGREGAR.	E21108
127	IMAGENOLOGIA	PROYECCIONES DINÁMICAS O ADICIONALES. TOMOGRAFÍA LINEAL DE COLUMNA AL VALOR DEL EXAMEN AGREGAR	M21145
128	IMAGENOLOGIA	ANGIOTAC CEREBRAL	-
129	IMAGENOLOGIA	ANGIOTAC CARÓTIDA	-
130	IMAGENOLOGIA	ANGIOTAC TÓRAX	-
131	IMAGENOLOGIA	ANGIOTAC CUELLO	-
132	IMAGENOLOGIA	ANGIOTAC AORTA	-

Parágrafo 2° El porcentaje único de descuento ofrecido en el siguiente cuadro, será el que se maneje durante toda la ejecución del contrato.

Concepto	Criterio de evaluación / Precio techo	Porcentaje de descuento ofrecido sobre el precio techo IVA incluido
Medicamentos, insumos y medios de contraste	Promedio de mercado más 12% como precio techo.	5%

El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, Incluido los impuestos de Ley, para la vigencia 2018, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. **91518** SGF No. **91918** de fecha **25/04/2018**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Seccional de Sanidad Valle del Cauca.

FORMATO DE FACTURACION

POR CONTRATO

RELACION DE FACTURAS DE LA EMPRESA _____. NIT _____. PARA PAGO POR CONTRATO No._____ DE _____.

No. RADICACION _____DE FECHA ____DE _____ DE 201X. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION SOLICITADA Y LOS VALORES CORRESPONDEN A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

N.	No.FACTURA	FECHA DE FACTURA	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
				TOTAL		$ 0,00

FORMATO DE FACTURACION

POR URGENCIAS

RELACION DE FACTURAS DE LA EMPRESA _____. NIT. _____. POR SERVICIOS DE URGENCIA.

No. RADICACION _____ DEL _____ DE 201X. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y VERIFICADOS SUS SOPORTES LOS CUALES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS. CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LOS PAGOS HAN SIDO VERIFICADOS Y CORRESPONDEN TANTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS, COMO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION DE URGENCIA Y LOS VALORES FACTURADOS NO SUPERAN LOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 2423/1.996, VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

N.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
				TOTAL			$ 0,00

ANEXO 4
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y trabas.
3. Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que La Seccional de Sanidad Valle del Cauca le formule en cada caso.
4. El contratista mantendrá hasta 3 meses más después de terminar el contrato la misma tarifa ofertada en el mismo para la prestación de los servicios.
5. Las tarifas serán colocadas de acuerdo al Nivel de Complejidad contratado, según el objeto del contrato, dado el caso que no sea así será objeto de Glosa.
6. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
7. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Jefatura Administrativa y Financiera de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
8. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
9. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá informar de tal evento a la Jefatura Administrativa y Financiera de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
10. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
11. Restituir a La Seccional de Sanidad Valle del Cauca los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
12. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
13. EL CONTRATISTA NO PODRA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO, salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos.
14. El contratista deberá requerir a los usuarios para acceder al servicio de salud que presenten a la vista el carné que acredita los derechos al Subsistema de salud de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné por trámite, pueden presentar constancia VIGENTE, expedida únicamente por las Oficinas de Talento Humano de los Comandos de Departamentos de Policía y Comandos de las Metropolitanas, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN). Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse a la vista documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad) y entregar la respectiva orden de servicios. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
15. Todo servicio adicional que no haga parte del inicialmente autorizado y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de Referencia y Contrarreferencia de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca y/o supervisor del contrato, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se

encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. (Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008).

16. Aquellos servicios con que cuente el proveedor y que siendo incluidos en su portafolio de servicios no hayan sido incluidos en la contratación, ni notificados previamente por escrito al contratante, requerirá el aval por parte de la central de Referencia y Contrarreferencia de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca y/o supervisor del contrato, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente(Decreto 4747 de 2007; Resolución 3047 de 2008).
17. El contratista deberá requerir a La Seccional de Sanidad Valle del Cauca dentro de las 24 horas siguientes a la atención de un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional la ORDEN DE SERVICIOS que avala la atención por parte de la Seccional, enviando el resumen de la epicrisis o historia clínica utilizando para ello el software autorizado por la Dirección de sanidad de la policía nacional al cual se podría ingresar en la siguiente dirección electrónica: www.disan.policia.gov.co , el usuario será el NIT de la entidad y la clave se asignara por La Seccional de Sanidad Valle del Cauca una vez se haya legalizado el respectivo contrato).
18. El contratista se obliga a diligenciar la orden de servicio en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado y por último la firma y el sello del profesional. De igual forma si solicita ayudas diagnósticas o procedimientos quirúrgicos, también debe anexar por escrito y con letra legible la justificación clínica de dicha solicitud.
19. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.
20. Informar al supervisor del contrato el saldo de este con una periodicidad mensual y cuando se haya ejecutado en un setenta 70% el valor del contrato.
21. Los usuarios que pertenecen a otras ciudades diferentes CALI, JAMUNDI, YUMBO, DAGUA, TULUA, PALMIRA, BUENAVENTURA, ROLDANILLO. Para la prestación de los servicios será previa autorización del área de referencia y contra referencia (supervisor del contrato). De no cumplirse con este requisito La Seccional de Sanidad Valle del Cauca, no asumirá el pago de los servicios prestados. Derivando nuevamente la factura a la entidad, para que sea facturada por esta en forma independiente al departamento y/o municipio que corresponda.
22. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.
23. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
24. Prestar la mayoría de los servicios en sus instalaciones.
25. Toda urgencia que no cuente con la autorización de Referencia y Contrarreferencia de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca y/o supervisor del contrato, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.
26. El contratista deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario.
27. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
28. El contratista deberá establecer canales de acceso y comunicación, que garanticen la oportunidad en el agendamiento y la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
29. El contratista permitirá al equipo auditor de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca, el acceso en tiempo real y oportuno a las historias clínicas y todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, así como permitir que el equipo auditor de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca efectué la revisión de la facturación in situ de los servicios prestados a nuestros usuarios.
30. El contratista se obliga a realizar el reporte y auto reporte oportuno de los incidentes y eventos adversos identificados durante la atención de los usuarios de La Seccional de

Sanidad Valle del Cauca, a fin de que de manera conjunta su equipo y el equipo de calidad de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca planteen acciones de mejora.

31. El contratista se obliga a canalizar toda comunicación relacionada con la ejecución del contrato o del resorte administrativo a través del supervisor o Coordinador de contrato.
32. El contratista se obliga a que en caso de que los resultados de ayudas diagnosticas realizadas a los usuarios de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca, sean patológicos y estos no hayan sido reclamados por sus destinatarios, estos serán remitidos a la Jefatura del Grupo Asistencial de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca, quien dará continuidad al manejo del usuario.
33. El contratista se obliga a garantizar la realización con oportunidad, de las consultas y procedimientos diagnósticos y terapéuticos autorizados a los usuarios de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca, lo cual será objeto de monitoreo por parte del Auditor Concurrente, el Supervisor del contrato y la Oficina de Atención al Usuario, su no realización dentro de los tiempos establecidos serán causal de amonestación por escrito al incumplimiento de oportunidad de atención brindada de acuerdo a la oferta presentada.
34. El CONTRATISTA se compromete a prestar los servicios de acuerdo con el plan de beneficios definido por el Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares y Policía Nacional CSSMP, así:
    Acuerdo 033 de 1988 (ATEP).
    Acuerdo 049 de 1998 (Educación Especial).
    Acuerdo 002 de 2001 (Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial).
    Acuerdo 010 de 2001 (Extensión del plan de beneficios hacia rehabilitación).
    Acuerdo 014 de 2001 (Promoción y prevención)
    Acuerdo 017 de 2002 (Salud operacional).
    Acuerdo 025 de 2003 (Salud ocupacional).
    Acuerdos 052 de 2013 (Manual de medicamentos y terapéutica).
35. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.
36. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y Material Médico adecuados para la atención del usuario.
37. El contratista se obliga a que sus profesionales prescriptores, al momento de requerírseles por parte de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca, emitan respuestas a solicitudes de conceptos médicos con respecto a medicamentos o procedimientos, con el fin justifiquen el motivo por el cual debe ser ese medicamento y/ procedimiento (FUERA DEL POS) y no uno incluido en el plan de beneficios institucional demostrando los pasos agotados para llegar a esa conclusión con su respectiva trazabilidad.
38. El contratista se obliga a notificar inmediatamente, los casos de interés en salud pública identificados en pacientes de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca, tanto al SIVIGILA como al grupo de EPIDEMIOLOGIA de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca. (sanidadvallebsppolicia@hotmail.com).
39. El contratista deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social. En tal virtud, el contratista se obliga a remitir los indicadores de Calidad y los respectivos planes de mejoramiento reportados a la Superintendencia de salud (Circular 030 de 2006 y 056 de 2000; 09/2012) en formato Excel a los siguientes correos (sanidadvallebsppolicia@hotmail.com; meca1.clipo-garca@policia.gov.co)
40. El Contratista se obliga a diligenciar en letra clara, legible y justificado el formato de CTC para medicamentos y procedimientos y el de Farmacovigilancia, teniendo en cuenta que el Plan de beneficios de la Policía Nacional difiere del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los trámites excesivos a los usuarios.
41. La prescripción de medicamentos se debe realizar con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, cantidad y debe ser formulado en denominación común internacional sin emplear nombres comerciales y que estén dentro del vademécum institucional (que se anexa, teniendo en cuenta que el vademécum institucional cuenta con un número mayor de moléculas que el vademécum de la ley 100). Si el paciente requiere formulación de medicamentos que no estén en el vademécum, debe diligenciar el formato no POS para la correspondiente autorización.
42. El contratista debe cumplir con el Decreto 1011 de 03-Abr-06, en las resoluciones 1441/2013 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad)
43. El contratista se obliga a remitir todos los RIPS de las atenciones a los usuarios de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca, anexos a las cuentas de cobro y coetáneamente al

correo electrónico sanidadvallepoliciaestadsitica@hotmail.com., igualmente crear una base de datos de pacientes de alto costo y enviarla a dicho correo.

44. El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. De ello deberá notificar a La Seccional de Sanidad Valle del Cauca mediante documento escrito una vez le sea entregada la respectiva carta de inicio del contrato.
    Igualmente este canal será de manejo por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca.
45. Presentar la facturación correspondiente un (1) mes después de prestado el servicio en los primeros cinco (5) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca, esto con miras a llevar un control de la ejecución del contrato sin sobrepasar el rubro asignado. En esta Facturación debe aparecer el numero de Contrato vigente al que se carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo".
46. Partiendo de la política Cero Papel socializada mediante oficio S-2015-092351/ARAFI-AUMED-29 de fecha 22-10-2015 en la cual se establece promover la disminución de los soportes en físico y utilizar los medios magnéticos existentes en el mercado, por tal razón se deberán solicitar los siguientes soportes:
    1- factura en original y Dos Copias.
    2- Discriminado de la Factura
    3-Soportes (Parafiscales y planilla, documento del representante legal, certificación bancaria y relación de la información del medio magnético).
    El resto de los soportes que se requieren para desarrollar la actividad de auditoría medica de cuentas como son:
    1- Historia Clínica
    2- Autorizaciones.
    3- Carnet de la policía y Documento de identificación.
    Deben venir en un CD debidamente marcado y en unidad de conservación plástica en polipropileno u otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el acuerdo 049 del 5 de mayo de 2000 del Archivo General de la Nación.
47. Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes:
    a. Factura original y dos copias, a nombre de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca - Policía NIT. 805.022.186-6.
        i. Los servicios cobrados deben ser relacionados con la tarifa y el respectivo Código CUPS. Por cada procedimiento o servicio prestado.
        ii. Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnostico.
        iii. Resumen de la Historia Clínica y / o epicrisis, para procedimientos quirúrgicos, urgencias, hospitalización o de alta complejidad. Correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario
        iv. RIPS de atenciones prestadas.
    b. Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del numero de facturas presentadas).
    c. Orden de prestación de los servicios expedida por el Área de Referencia y Contra referencia de La Seccional de Sanidad Valle del cauca, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales. Y anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía.
    d. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar el código ISS 2001 y su Tarifa ISS 2001, y por norma las entidades deben facturar a códigos CUPS, y la tarifa es la establecida en el Anexo Tarifario 199, correspondiente a base ISS 2001, tarifas propias del Contratista y/o SOAT de acuerdo al caso.
48. Igualmente la facturación de servicios de urgencias, debe ser presentada en forma separada de la de los procedimientos ambulatorios, ucis, hospitalización y servicios ambulatorios, así como la de aquellas unidades policiales fuera del Departamento del Valle (compensación) tales como Cauca, Nariño, Huila entre otras(el Área de Referencia de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca identificara este tipo de autorizaciones con marcar en la parte superior de las ordenes de servicio) y procederá su pago por resolución de urgencias, resolución que la Jefatura La Seccional de Sanidad Valle del Cauca de manera trimestral proyectara para pago por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.

49. Por ningún motivo se dejara de atender o se devolverá al usuario que presente algún imprevisto o inconveniente en su autorización de servicios, que sea subsanable al comunicarse de forma inmediata con el coordinador de contrato, o en su defecto con la oficina de referencia y Contrarreferencia de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca.
50. Las entidades que funcionen como fundación exceptuaran el cobro de la facturación de los honorarios médicos, derechos de sala y estancia a los miembros de la fuerza policial, heridos en combate, en la facturación radicada. Los insumos se pagaran a tarifa ofertada de haber contrato. Esto lo harán como parte del compromiso con la responsabilidad social (Decreto 3990 del 2007).
51. El contratista se obliga a realizar los trámites para la legalización del Contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del retiro de la documentación en la oficina de Contratos y firma de la Hoja de instrucciones respectiva.
52. El contratista deberá proporcionar el servicio de ambulancia para el traslado de pacientes en caso de ser requerido.
53. El contratista se obliga al cumplimiento de la directiva administrativa permanente 007 del 16 de febrero de 2009 "DIRECTRICES A OBSERVAR EN LA EXPEDICIÓN Y REGISTRO DE LAS EXCUSAS DE SERVICIO POR INCAPACIDAD MÉDICA O LICENCIA POR MATERNIDAD Y PARA EL CONTROL Y SEGUIMIENTO DEL PERSONAL EXCUSADO DE SERVICIO". la cual será allegada por el supervisor del contrato, así mismo a corregir de forma inmediata cualquier acción que haya dado como resultado el incumplimiento a esta.
54. El contratista se obliga hacer llegar al supervisor, las actas de socialización del presente contrato al personal que interviene en su ejecución, máximo 10 días después de iniciado este, con el fin de que se dé correcta aplicabilidad.
55. El contratista se obliga que previa solicitud del supervisor del contrato se lleve a cabo notificaciones de usuarios que deben realizarse actividades de salud debidamente contratadas en la IPS, tales como demanda inducida o notificación de asistencias para dichos procesos autorizados, entre otras.
56. El contratista se obliga a no devolver pacientes por algún error administrativo al momento de llevar a cabo alguna autorización de servicios y tomara contacto con el supervisor antes de prestar el servicio con el fin de definir el paso a seguir sin que se vea afectado el usuario.
57. El CONTRATISTA se compromete a que el personal asistencial que preste los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias. esté soportado en el Plan de Servicios de Sanidad Militar y Policial (Acuerdo 002 del 27 de abril de 2001 CSSMP del CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL) y el Manual único de Medicamentos y Terapéutica del SSPN (Acuerdo 052 del 1 de abril de 2013 del CONSEJO SUPERIOR DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES Y DE LA POLICIA NACIONAL) que se pueden consultar en la página www.mindefensa.gov.co.
58. Para la autorización del servicio, el CONTRATISTA deberá cumplir con el siguiente procedimiento. a. Demostración de derechos y autorización: b. Para acceder al servicio directamente con el proveedor se debe presentar:

- ✓ El carné que acredite los derechos de Sanidad de la Policía Nacional. En caso tal que los usuarios no tengan aún su carné, pueden presentar constancia VIGENTE de que se encuentra en trámite, expedida por la Oficina de Talento Humano del Comando del Departamento de Policía, Comando de la Metropolitana, Caja de Sueldos de Retiro (CASUR) o Caja General de Pensionados de la Policía (CAGEN).

- ✓ Acompañando al carné que autoriza los servicios de sanidad, debe presentarse documento de identificación en original según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad).

- ✓ Orden de servicio autorizada.

- ✓ Formato de referencia y contra referencia diligenciado.

Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias). d. Todo procedimiento adicional que no haga parte del procedimiento o servicio inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte de la central de autorizacion de la USP, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente

la vida del paciente. f. Todo SERVICIO ELECTIVO, FUERA DEL PLAN DE BENEFICIOS DEL SSPN, debe ser tramitado para estudio de aprobación ante el Comité Técnico Cientifico (CTC del nivel central DISAN), para lo cual el especialista tratante debe diligenciar completamente el formato de justificación diseñado para tal fin por parte del SSPN y remitirlo a la central de autorización de la USP, para que ésta adelante el trámite ante el CTC del nivel central. Solo cuando requieran su administración urgente por la condición clínica del paciente, orden judicial o tutela, se da cumplimiento a la prestación o suministro con la inmediatez requerida y éstos serán reportados posteriormente. En este caso, el NO reporte será causal de glosa, más no el concepto favorable o desfavorable del CTC. g. REFERENCIA: Para todos los demás servicios ambulatorios (primera vez o control) u hospitalarios, se requerirá remisión en formato de la IPS y autorización expedida por la central de autorizaciones de la USP. h. Los formatos de referencia y autorización impresos deberán estar debidamente diligenciados, firmados y sellados. Los formatos de autorización generados por medios electrónicos pueden digitalizar firmas (facsímil) y sellos, sometiéndose a lo establecido en la Ley 527 de 1999 y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. i. CONTRA-REFERENCIA: Luego del alta (egreso hospitalario) o consulta (interconsulta o remisión) por especialista, siempre deberá remitirse a la USP el formato de contra-referencia informando el estado de salud del usuario, su evolución clínica y recomendaciones de tratamiento. Las citas de control con especialista requerirán siempre la contra-referencia para ser autorizadas. j. URGENCIAS: Los pacientes no considerados candidatos para atención inicial de urgencias, deberán ser remitidos a los servicios de consulta prioritaria de la USP (Red propia o contratada dispuesta por la USP para tal fin). La atención inicial de urgencia no requiere autorización ni formato de referencia, pero debe ser notificada a la central de autorizaciones de la USP, quien asignará código de recepción del reporte. El procedimiento para la notificación de la atención inicial de urgencia será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y el formato a utilizar corresponde al Anexo 2 de la citada resolución. Si luego de la atención inicial de urgencias, se requiere continuar con la atención, servicios adicionales, extendiendo la atención hacia observación, ambiente quirúrgico, hospitalario, u otro no relacionado con la atención inicial, éstos requerirán el aval por parte de la central de autorización de la USP, quien podrá autorizar la continuidad de tratamiento en la IPS o trasladar a su propia red, sin que se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. El procedimiento para la solicitud de autorización para continuar la atención, una vez superada la atención inicial de urgencias, será el descrito en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, siendo el formato a utilizar para la solicitud el Anexo 3 y para la autorización por parte de la USP al Anexo 4 de la citada resolución. Los reingresos a urgencias por la misma patología en las siguientes 24 horas al alta, harán parte de la misma atención inicial de urgencia y con cargo al mismo valor. Todos los casos de atención de pacientes en urgencias, que requieran hospitalización deberán ser valorados previamente por médico especialista del CONTRATISTA.

59. El contratista se obliga a cumplir con las normas sobre seguridad y salud en el trabajo (deberá presentar copia del documento del sistema y copia de la ultima acta de reunión del COPASST o socialización por parte del vigía de seguridad y salud en el trabajo) bioseguridad para los trabajadores que el contrate, garantizando su vinculación al sistema de seguridad social.
60. El contratista adjudicatario debe cumplir con el reporte de los indicadores de monitoreo de la calidad en salud en los formatos establecidos para tal fin de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 00000256 de 2016 *"Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud"*. La información debe ser presentada de manera mensual durante los primeros cinco (5) días de cada mes al Supervisor del Contrato quien realiza el consolidado de la información general del reporte de la Dirección de Sanidad – Seccional de Sanidad Valle del Cauca. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones del Contratista adjudicatario de reportar la información ante el organismo de salud competente.
61. En caso de contratar servicios que se presenten en otras instalaciones fuera de La Seccional de Sanidad Valle del Cauca del Cauca (IPS contratadas) se requerirá que presenten el plan de emergencias actualizado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El CONTRATISTA está obligado a entregar los siguientes documentos:

1. Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.
2. Declaración de compromiso de cumplimiento en donde se especifique que durante el contrato se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional.
3. Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.
4. En el que caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de sanidad presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato.
5. Constancia que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuentan con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.
6. Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma del /los trabajador/es.

ANEXO 5
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la SECCIONAL DE SANIDAD VALLE DEL CAUCA mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.
5. A través del Área de Referencia y/o supervisor del contrato, identificar con una marcación en la parte superior de las ordenes de servicio, aquellas ordenes de las unidades policiales que figuren fuera del departamento tales como Cauca, Nariño entre otras, para que las diferentes IPS las facturen con por **Resolución de Urgencias.**
6. Suministrar a los contratistas el usuario y la clave de acceso al aplicativo de autorizaciones a través de la página www.disan.policia.gov.co, para el diligenciamiento de órdenes de servicios y demás requerimientos que se generen en la prestación de los servicios a los usuarios del subsistema de la Policía Nacional.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Ordenador del Gasto de la SECCIONAL DE SANIDAD VALLE DEL CAUCA, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
8. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

9. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
10. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.
11. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
12. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

Para constancia se firma en Cali el día 25 JUN 2018

LA POLICÍA NACIONAL

TC.ADMON.ESP.ABRAHAM PAZ MARULANDA
C.C. N° 80.063.039 Expedida en Jamundí
Jefe (E) Seccional Sanidad Valle del Cauca

CONTRATISTA

ELLERY AUGUSTO CASTIBLANCO GOMEZ
C.C. 19.313.636 de Bogotá
Representante Legal
PROINSALUD Y CIA S.A.S

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	GADFI GRUCO	CPS-5. HECTOR FABIO BAQUERO	
REVISADO PARA FIRMA POR	GADFI GRUCO (E)	TE.ADMON.GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE GADFI (E)	CT.PABLO ANTONIO OCAMPO BARRAGAN	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR GRUCO	ABOG.ESP. ASTRID LIZETH TORRES TARSITANO	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL O LA JEFE SECCIONAL DE SANIDAD VALLE DEL CAUCA DE LA POLICIA NACIONAL.			